

SELLO DE
OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

posteriores, que desde luego quedi cumplido el día en
que se de sumire esta corporacion para señalar la
personas que deben contribuir al indicado pago, lo
que tambien lo que a cada uno debe consignarse;
lo cual se labrará cada vez mes por la deposita
de este Ayuntamiento, con el que despues de
cubrir el pago mensual de la Sub-Inspeccion, no
distará un solo maravedí, sin la competente
autorizacion de este cuerpo municipal; as-
to dicar por Usta.

Otro = Del mismo modo disponiendo que la autorizacion
D. Pedro Espinosa, Sr. de este Ayuntamiento para que
constituycionada entre capitales provida ala liquida-
cion del dicho diermo de 1838. conforma lo pre-
letra la Real Orden de 30 de Abril del corrie-
to año, para cuando las antes determinadas se
Abren conforma la misma preserie; obteniendo
al efecto los recibos que los señores encargados en
los citados diermos; para lo cual se levara la
orden a otro comisionado que sus costas o dietas
de comision como cualquier otro gasto que
ocurra a de suplirlo, hasta que claridad de

